



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CONSEJO DE FACULTAD

Callao, 30 de enero del 2025

Señor:
Presente.-

Con fecha treinta de enero de 2025 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°002-2025-CF/FCS.- Callao, 30 de enero del 2025.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el punto 2. de agenda de sesión ordinaria de Consejo de Facultad, realizado el 30 de enero del 2025, mediante el cual se solicita aprobación del Plan de Nivelación Ingresantes 2024-II a la Escuela Profesional de Enfermería, Facultad de Ciencias de la Salud.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 18, señala que *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.... Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, en la Ley Universitaria 30220, Artículo 3. Indica: *"Definición de la universidad La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley"*; así como en el Artículo 6. Fines de la universidad 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país;

Que, visto lo estipulado en el artículo 14. del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Son funciones de la Universidad Nacional del Callao: 14.1. *"La formación integral de profesionales, científicos y humanistas, en las distintas disciplinas del conocimiento humano"*;

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 40° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3° de la Ley Universitaria 30220;

Que, de acuerdo al artículo 41° inciso 41.10° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, dentro de las funciones de las Escuelas Profesionales, se encuentra: *"Complementar la formación de los estudiantes a través de cursos, seminarios, talleres, conferencias y otros que les permitan desarrollar sus conocimientos, habilidades y actitudes y destrezas para desempeñarse con*



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CONSEJO DE FACULTAD

mayor eficacia en sus actividades profesionales, en coordinación con el Centro de Extensión y Responsabilidad Social y el Centro de incubadoras Empresariales";

Que, dentro de los deberes de los estudiantes "*Participar en los eventos académicos, científicos, deportivos, culturales y sociales que organicen, auspicien o intervengan las Facultades o la Universidad*" de acuerdo al artículo 347° inciso 347.12° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N°097--2022-CU, se aprobó el REGLAMENTO-GENERAL-ESTUDIO, el que en su Art. 5°, indica: Los estudiantes de pregrado de la Universidad son quienes habiendo concluido los estudios de educación secundaria y cumplido los requisitos de admisión a la Universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella;

Que, mediante Oficio N°018-2025-DEPE-FCS-VIRTUAL de fecha 24 de enero de 2025, la Dra. Ana Elvira López de Gómez, Directora de la Escuela Profesional de Enfermería presente el PLAN DE CICLO DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES 2024-II a la Escuela Profesional de Enfermería, para su aprobación en Consejo de Facultad;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 30 de enero del 2025; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 178°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **APROBAR** el Proyecto del Ciclo de Nivelación Ingresantes 2024-II, a la Escuela Profesional de Enfermería, de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los interesados y Unidades académicas de la Facultad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.
(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA - Secretaria Académica. – Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



[Signature]
Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI
Decana FCS



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
OFICINA SECRETARIA ACADÉMICA

[Signature]
Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejia
SECRETARIA ACADÉMICA